

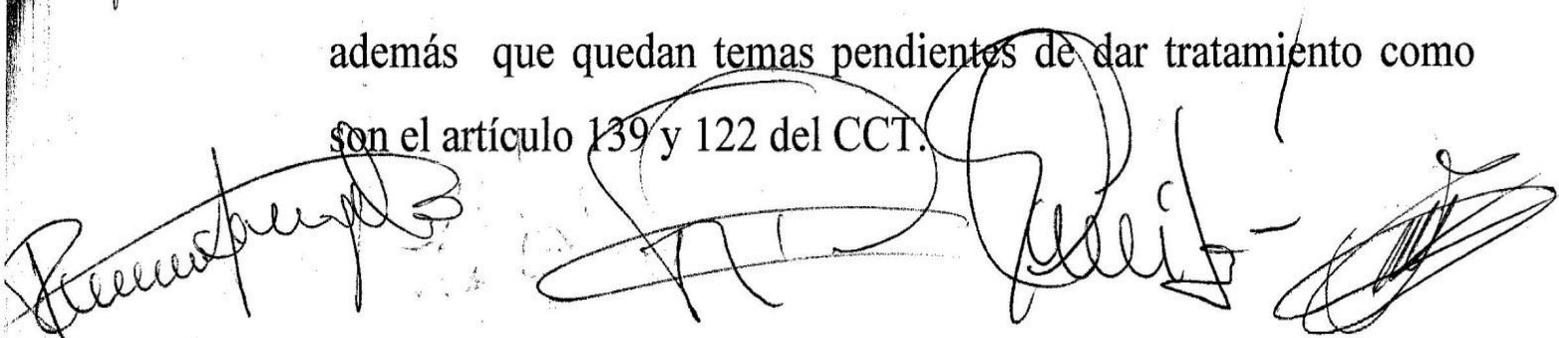
ACTA N° 24- .Consejo Provincial de Relaciones Laborales (CoPREL)

En la ciudad de Río Gallegos, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil Trece, siendo las 14:00 hs., en el ámbito de la Subsecretaría de la Función Pública de la Provincia se reúnen los integrantes del CoPREL creado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por los decretos N° 2188/09 y 1612/12, encontrándose presentes las siguientes personas: por A.P.A.P., el Sr. Francisco PEREZ y la Sra. Noemí CASAS; por A.T.E el Sr. VARAS Enrique Santiago y el Sr. Méndez Daniel; por el Poder Ejecutivo: PERDOMO Romina; el Sr. RIVERO Cesar; la Sra. CORTES Adriana.

Abierto el acto, se deja constancia que en el día 06 de Agosto no se llevo a cabo la sesión por no tener quórum la parte del Ejecutivo, por lo que se paso a un cuarto intermedio para el día de hoy.

El Poder Ejecutivo informa que el Sr. RIVERO Cesar sigue siendo el Coordinador hasta tanto se designe uno nuevo.

La parte Gremial manifiesta que no pueden avanzar en ningún punto por no tener respuesta por parte del Ejecutivo, siendo que no asistió a esta reunión el Sr. Ministro de Economía, considera además que quedan temas pendientes de dar tratamiento como son el artículo 139 y 122 del CCT.

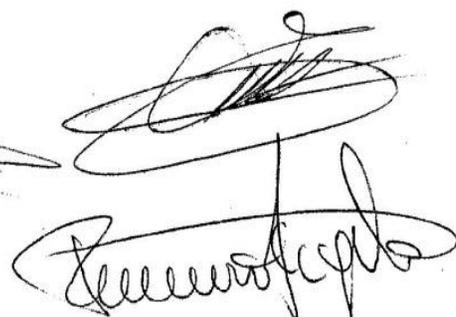
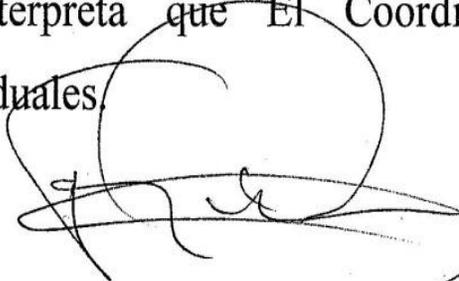


El Poder Ejecutivo reitera como propuesta de Orden del día para la próxima sesión el tratamiento del CCT en forma cronológica. A fin de no entorpecer el análisis de los articulados restantes de dicho cuerpo normativo y respecto al tratamiento del artículo 139 sostiene que esta supeditado a la respuesta de la Secretaria de Trabajo y en referencia al artículo 122 se le dará información a medida que esta se vaya recibiendo. Finalmente en cuanto al Artículo 89 el Poder Ejecutivo manifiesta que analizara el tratamiento de dicho articulo.

Punto seguido, a la parte Gremial se le hace entrega de copias de las notas enviadas desde CoPREL a Reconocimientos Médicos, al Sr. Gobernador y la Secretaria de Trabajo, notas N° 026/13-025/13 y 024/13 respectivamente.

La parte gremial solicita que por parte del ejecutivo designe un Coordinador titular dado que el suplente esgrime no poder dar decisiones.

Por parte del Poder Ejecutivo, El Coordinador manifiesta no haber expresado no poder tomar decisiones, la cual no han quedado reflejadas en las actas anteriores dichos manifiestos. Por otro lado se recuerda que en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CoPREL en su capitulo 2 Art. 5, en ningún momento se interpreta que El Coordinador debe tomar Decisiones Individuales.



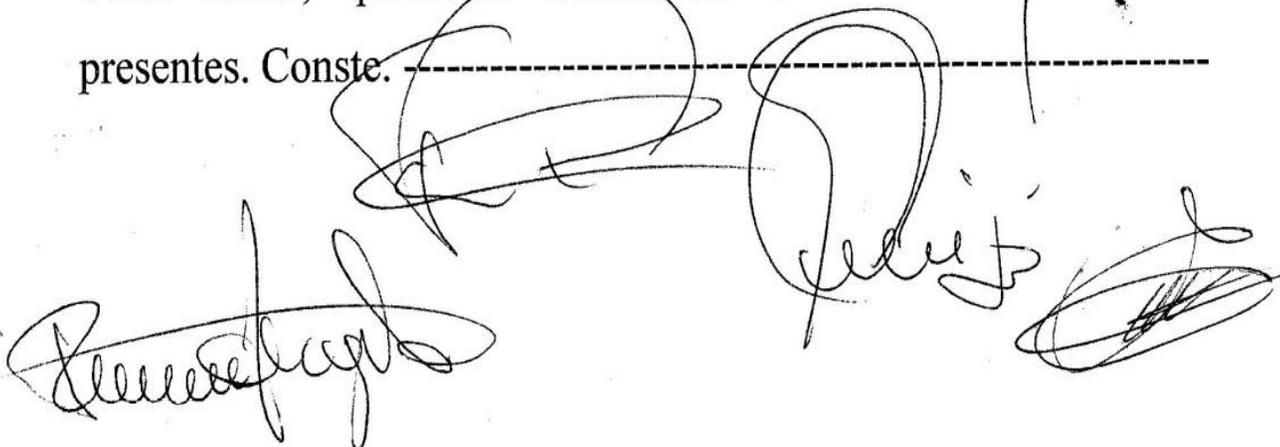
La parte gremial solicita que quede en actas que el poder ejecutivo manifestó que puede tomar decisiones para ciertas cosas, y en otras no.

Ante ello el Ejecutivo reitera lo expuesto anteriormente.

La parte gremial solicita que quede reflejado los dichos del poder ejecutivo respecto a la información de los postulantes del artículo 139, en la cual manifestó el Poder Ejecutivo que no se puede dar mayores datos hasta que no se expida la Secretaria de Trabajo, recordándole al Poder Ejecutivo el capítulo 4° art. 121 expresa textualmente, para asegurar el cumplimiento del presente convenio colectivo general, así como también de los convenios colectivos sectoriales, el estado empleador se compromete a brindar toda aquella información, incluyendo los aspectos presupuestarios, en la medida en que resulte necesaria para negociar....

Se hace entrega de copia de nota entregada a la D.P.R.H, como constancia del incumplimiento de esta, la cual es a nombre de la Sra. CARRASCO Blanca Margarita.

Se fija próxima sesión para el día 13 de Agosto de 2.013 a las 14.00 horas, quedando notificados en este acto todos los presentes. Conste. -----

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'Blanca Carrasco'. In the center and right, there are several large, overlapping scribbles and signatures, some of which are partially obscured by a horizontal dashed line.